

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

REF: Establece y comunica para la empresa SAGESA S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 150 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial del 23 de junio de 2008.

SANTIAGO, 29 de abril de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 273

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra e) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° a 180° del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos; y
- d) Lo establecido en el Decreto N° 150 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "Decreto N°150" que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Cochamó y Hornopirén, y establece planes de expansión en los sistemas señalados.

CONSIDERANDO:

- a) Que le corresponderá a la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto N° 150;
- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en el Decreto N° 150; y
- c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 150, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa SAGESA S.A., determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Cochamó y Hornopirén, los señalados en la siguiente tabla:

| Índice | Nombre | Fuente | Fecha | Valor |
|--------------|---|--|--|--------|
| Precio Dolar | Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU | Banco Central | Marzo de 2010 | 523,16 |
| ISS | Índice General de Remuneraciones | Instituto Nacional de Estadísticas (INE) | Enero de 2010 | 129,46 |
| IPM | Índice de Precios al por mayor | INE | Enero de 2010 | 275,66 |
| IMO | Índice Nominal Costo Mano de Obra | INE | Febrero de 2010 | 126,69 |
| IPC | Índice de Precios al Consumidor | INE | Marzo de 2010 | 142,72 |
| PPD | Precio vigente del Petróleo Diesel en Cochamó | Informado por Empresa | Promedio Octubre de 2009 a Marzo de 2010 | 335,35 |
| PPD | Precio vigente del Petróleo Diesel en Hornopirén | Informado por Empresa | Promedio Octubre de 2009 a Marzo de 2010 | 352,77 |
| PPI | U. S. Producer Price Index (Data Group ALL commodities, código WPU00000000) | Bureau of Labour Statistics | Octubre de 2009 | 175,20 |
| TAX | Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos | Servicio de Impuestos Internos (SII) | Marzo de 2010 | 6% |

Artículo Segundo: Una vez que la empresa SAGESA S.A reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 150. Asimismo, la empresa SAGESA S.A. deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a la empresa SAGESA S.A., a efectos de que esta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 150.

Anótese y Archívese.


JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

JCS/JMR/CGG/CZR/ISD/FFG/PMM/ÉFG

Distribución

- Gerencia General SAGESA S.A.;
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Secretaría Secretario Ejecutivo CNE;
- Área Jurídica CNE;
- Área Eléctrica CNE;
- Archivo CNE.